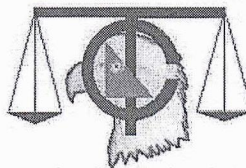




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10:30 horas del día 24 de noviembre de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto por el artículo 27 de la Ley Provincial Nº 50, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, Nº 011254-SG, año 2009, caratulado "S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR POR LA SUMA DE PESOS (\$ 127.113,80), juntamente con el Expediente Nº 009263, año 2009, caratulado "S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR POR \$ 83.144,83".-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el Sr. Vocal Contador a cargo de la Presidencia CPN Luis Alberto CABALLERO, seguidamente se transcribe su voto: "...Viene a examen de este Presidente el Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, Nº 011254-SG, año 2009, caratulado "S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR POR LA SUMA DE PESOS (\$ 127.113,80), juntamente con el Expediente Nº 009263, año 2009, caratulado "S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR POR \$ 83.144,83", a los fines de fundar mi voto:-----

En el marco del Control Posterior se analizan los expedientes referidos supra, de lo que surge del Expte. Nº 11254 que se inician como consecuencia de una solicitud de anticipo con cargo a rendir formulado por el Director de Aeronáutica de la Provincia a la Secretaria General de Gobierno, en la que solicita la suma de pesos ciento veintisiete mil ciento trece con ochenta centavos (\$ 127.113,80.-) a fin de asistir, los agentes Jorge Antonio QUINTEROS y Eduardo Jose GUIDA, al curso de mantenimiento y reparación del Lear Jet 35 A en la ciudad de Wichita, Kansas, Estados Unidos.-----

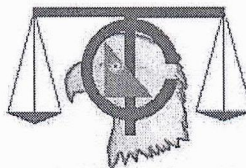
Que la Secretaria General de Gobierno autoriza lo solicitado y dispone la continuidad del trámite, por lo que el Ministro de Economía Mediante Resolución M.E. Nº 537/09 (fs. 12) en fecha 22 de septiembre de 2009 otorga el anticipo por la suma solicitada, autorizando a la Contaduría General a efectuar el pago a la cuenta denominada Anticipo con Cargo a Rendir.-----

En fecha 30 de octubre de 2009 la Sra. Gobernadora de la Provincia mediante Decreto Nº 2461/09 (fs. 48/49) exceptúa de los alcances de la Resolución Secretaría de Hacienda Nº 1100/07, reconociendo y autorizando la comisión de servicios de los agentes antes mencionados desde el día 23 de octubre hasta el 09 de noviembre de 2009 y se autoriza el pago de los pasajes y la liquidación de viáticos nacionales e internacionales, correspondientes a los agentes Quintero y Guida.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

A fs. 69 toma intervención la Auditoría Interna señalando en el Informe Previo N° 253/10 Letra D.G.A.I. que: "1) Se advierte que al momento de emitir la factura obrante a fs. 18, el comprobante de cumplimiento fiscal se encuentra vencido...además se solicita se adjunte comprobante PROTDF, por último se observa que no se ha dado cumplimiento con lo normado de Resolución C.G. N° 01/06, punto 2 inciso d. 2) Con relación a las facturas obrantes a fs. 29/30 las mismas no cumplen con lo normado de Circular 11/06 Producido por Contaduría General punto 2, y dada de las características de dicha tramitación, se deberá expresar la excepción correspondiente. 3) Se solicita adjuntar planilla de rendición de viáticos. 4) Se observan gastos que no se encuentran permitidos bajo esta modalidad de gastos según normativa vigente Resolución C.G. N° 01/06 Artículo 2°...3, 8 Impuestos, Derechos y Tasas. fs. 53/54. 5) Se solicita adjuntar comprobante de Libramiento por Descargo por Lote emitido por Tesorería General. 6) Se deberá dar cumplimiento a lo normado de Resolución C.G. N° 01/06 punto 4. 7) Autenticar fs. 61 a 64. 8) Se solicita al momento de la conformidad se plasme los siguientes datos, firma, Nombre, Cargo y Área, ver fs. 18 a 65. 9) Rehacer proyecto resolutivo ajustándose a los modelos indicados en Circular N° 01/10 producido por: Secretaría de Hacienda....".--

En fecha 07 de junio de 2010 toma nueva intervención la Auditoría Interna mediante Informe N° 1789/10 Letra D.G.A.I. (fs. 89), señalando que se levantan las observaciones realizadas en los puntos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Informe Previo N° 253/10 y que se mantienen la obrante en el punto 1 debido a que el gasto no se ajusta con lo normado en Resolución C.G. N° 01/06, punto 2 inciso d) "solicitud de presupuesto", la indicada en el punto 2 dado que no fue expresado la excepción correspondiente y la individualizada como N° 3 toda vez que los viáticos rendidos en las actuaciones no encuadrarían bajo la modalidad de Anticipo con Cargo a Rendir.-----

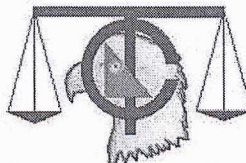
A fs. 90/91 obra Resolución M.E. N° 521/10 por la cual el Ministro de Economía aprobó el gasto por la suma de \$ 107.310,15 y la cancelación del anticipo con cargo a rendir otorgado mediante Resolución M.E. N° 537/09.-----

En fecha 16 de junio de 2010 toma intervención el Tribunal de Cuentas emitiendo la Auditora Fiscal C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR Acta de Constatación TCP N° 72/10 ADM. CENTRAL, señalando que: "...1) Se incumple lo dispuesto por el inciso j, punto 2 del Anexo I de la C.G.P. N° 01/06, toda vez que el expediente ha sido girado a este organismo de control con observaciones efectuadas por la Auditoría Interna que no han sido resueltas. 2) Se observa que al momento de contratar a la firma Travesía Sur S.A., la misma tenía vencido el Certificado de Cumplimiento Fiscal (fs. 19), por lo que se incumplió lo establecido en el punto 3), inciso i) del

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Artículo 34 del Decreto Nº 1505/02, Reglamentario de la Ley Territorial Nº 6. 3) En relación al gasto efectuado en concepto de pasajes aéreos, no obran en las actuaciones las tres solicitudes de cotización correspondientes por lo que se incumple con lo establecido en el punto 2.d) de la Resolución de Contaduría General Nº 01/06.

4) Si bien se adjunta Decreto Nº 2461/09 (fs. 49) mediante el cual se autoriza la comisión de servicios a los agentes que viajaron y resultaron beneficiarios del curso de capacitación, y se agregan las planillas de liquidación de viáticos (fs. 70 y 71), se deberá incorporar detalle por la suma liquidada a cada agente (\$ 14.829,76) y normativa que respalde el monto calculado. 5) Visto el Decreto Nº 2462/10 (fs. 48/49), se verifica que no ha sido autorizada la rendición de viáticos y pasajes dentro del anticipo con cargo a rendir. Se indica además que la presente observación ha sido formulada por la Auditoría Interna en Informe Nº 1796/10...".-----

En fecha 30 de junio de 2010, mediante Nota Nº 413/10 Letra DIR. AER. (fs. 106) el cuentadante formula descargo que resulta analizado por el Auditor Fiscal en Informe Contable Nº 447/10 Letra T.C.P. ADM. CENTRAL, suscripto por el Auditor Fiscal C.P.N. Lisandro CAPANNA, en el que señala que mantiene las observaciones Nº 1, 2, 3 y 5 obrantes en Acta de Constatación Nº 72/10 y levanta la Nº 4, por lo que propicia que en el marco de lo establecido en la Resolución Plenaria Nº 15/06 se merite la aplicación de sanciones previstas en el art. 44 de la ley Nº 50 a los responsables que intervinieran en el trámite.-----

Mediante Nota Int. Nº 118/10 Letra T.C.P.-S.C. en fecha 24 de agosto de 2010 el Secretario Contable C.P.N. Emilio MAY remite las actuaciones, compartiendo los conceptos vertidos por el Auditor Fiscal e indicando que se deberá merituar la aplicación de sanciones formales por los apartamientos observados en las Actas de Constatación Control Posterior.-----

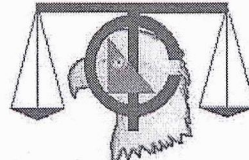
Del análisis del Expte. Nº 11254 surge que se inician como consecuencia de una solicitud de anticipo con cargo a rendir formulado por el Director de Aeronáutica de la Provincia a la Secretaria General de Gobierno, en la que solicita la suma de pesos ochenta y tres mil cientos cuarenta y cuatro con ochenta y tres centavos (\$ 83.144,83.-) a fin de asistir, los agentes Carlos LAVADO y Jorge Alberto PARRA, al curso de los pilotos de la aeronave Lear Jet 35 A, que se dicta en la Empresa SIMCOM PAN AM INTERNACIONAL FLIGHT ACADEMY. -----

La Secretaria General de Gobierno autoriza lo solicitado y dispone la continuidad del trámite, por lo que el Ministro de Economía Mediante Resolución M.E. Nº 448/09 (fs. 12) en fecha 24 de agosto de 2009 otorga el anticipo por la suma solicitada, autorizando a la Contaduría General a efectuar el pago a la cuenta denominada

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Anticipo con Cargo a Rendir.-----

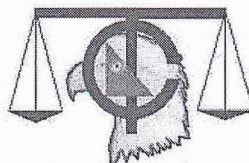
En fecha 27 de octubre de 2009 la Sra. Gobernadora de la Provincia mediante Decreto Nº 2392/09 (fs. 56/57) exceptúa de los alcances de la Resolución Secretaría de Hacienda Nº 1100/07, reconociendo y autorizando la comisión de servicios de los agentes antes mencionados desde el día 22 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2009 y autoriza el pago de los pasajes por los tramos Ushuaia-Buenos Aires-Orlando-Buenos Aires-Ushuaia y la liquidación de viáticos nacionales e internacionales, correspondientes a los agentes Parra y Lavado.-----

A fs. 48 toma intervención la Auditoría Interna señalando en el Informe Previo Nº 1482/09 Letra D.G.A.I. que: "1) La presente rendición no se ajusta con los procedimientos para el otorgamiento de Anticipos con Cargo a Rendir punto 1, inciso a) "Los fondos que se otorguen serán íntegramente a solventar un evento determinado...". Resolución C.G. Nro. 01/06. 2) Se observa que la factura obrante a fs. 16 no cumple con el procedimiento para la rendición del gasto punto 2 inciso a), la misma no se encuentra conformada como tampoco contiene el sello de Pagado. Por último se solicita se adjunte comprobante de Registro de Proveedor. 3) Con relación a los viáticos rendidos en las presentes actuaciones no encuadraría bajo la modalidad Anticipo con Cargo a Rendir. 4) Con respecto a los recibos Nro. 15-16-17-18 se deberán adjuntar las correspondientes planillas de viáticos, además se solicita se agregue planilla de detalles indicando el cálculo del monto y los días internacionales y nacionales. 5) Se solicita que todas las fojas deben ser autenticadas por un responsable del área, fs. 3 a 7, fs. 17 , fs. 20 ticket's de avión, fs. 21 comprobantes de depósitos, fs. 33. 6) Se ha visualizado que en algunos comprobantes agregados en autos, se folió la hora y no los comprobantes adheridos en ella, Ej. 19, 20, 21 y 32 tal situación incumple lo dictado en el artículo 9 del Dto. Nro. 2242/94 reglamentario de la Pcial. Nro. 141. 7) Con respecto a los comprobantes juntos a fs. 23/24 los mismos no cumplen con lo normado en Circular 11/06 Producido por Contaduría General "Se podrá recepcionar factura tipo B-C-y E. 8) La rendición deberá acompañarse con un detalle de los comprobantes, agrupados y totalizados por rubro presupuestario por objeto del gasto. 9) Adjuntar comprobantes de Libramiento y Descargo por Lote emitido por Tesorería General. 10) Rehacer el proyecto resolutivo...".-----

A fs. 75 toma nueva intervención la Auditoría Interna labrando Informe Nº 1896/10 Letra D.G.A.I. levantando las observaciones realizadas en los puntos 2, 4, 5 y 10 del Informe Previo Nº 1482/09, manteniendo las indicadas en los puntos 1, 3, 6, 7, 8 y 9.--



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En fecha 22 de junio de 2010 el Ministro de Economía emite Resolución M.E. Nº 541/10 (fs. 76) aprobando el gasto por la suma de \$ 71.283,34 y cancelando el Anticipo con Cargo a Rendir otorgado mediante Resolución M.E. Nº 448/09.-----

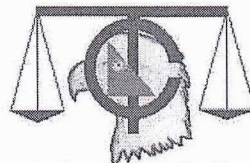
En fecha 06 de julio de 2010 (fs. 80/81) toma intervención el Tribunal de Cuentas, emitiendo la Auditora Fiscal C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR Acta de Constatación TCP Nº 85/10 ADM. CENTRAL, señalando que: "...1) Se incumple lo dispuesto por el inciso j, punto 2 del Anexo I de la C.G.P. Nº 01/06, toda vez que el expediente ha sido girado a este organismo de control con observaciones efectuadas por la Auditoría Interna que no han sido resueltas. 2) Se comparte lo observado por la Auditoría Interna, respecto que la rendición de viáticos no puede encuadrarse bajo la modalidad de anticipo con cargo a rendir. 3) Se observa que al momento de contratar a la firma Travesía Sur S.A., no ha sido solicitado ni incorporado en las actuaciones el Certificado de Cumplimiento Fiscal, por lo que se incumplió lo establecido en el punto 3), inciso i) del Artículo 34 del Decreto Nº 1505/02, Reglamentario de la Ley Territorial Nº 6. 4) En relación al gasto efectuado en concepto de pasajes aéreos, no obran en las actuaciones las tres solicitudes de cotización correspondientes por lo que se incumple con lo establecido en el punto 2.d) de la Resolución de Contaduría General Nº 01/06. 5) Se observa, compartiendo lo expresado por la Auditoría, que en algunos comprobantes agregados, se procedió a foliar la hoja y no los comprobantes adheridos a ella, Ej. 19, 20, 21 y 32, incumpliendo lo dictado en el art. 9 del Decreto Nº 2242/94, reglamentario de la Ley Nº 141. 6) Se comparte lo observado por la Auditoría Interna en el punto 7) del Informe Previo Nº 1481/09 (fs, 48), respecto de que corresponde recepcionar facturas tipo B-C y E. 7) Se deberá incorporar a las actuaciones los comprobantes de Libramiento y Descargo por Lote, emitido por la Tesorería General. 8) Se incumple el punto 4) de la Resolución Contaduría General Nº 01/06, ya que la rendición no se acompañó con un detalle de comprobantes agrupados y talizados por rubro presupuestario por objeto del gasto.-----

En fecha 2 de julio de 2010, mediante Nota Nº 454/10 Letra DIR. AER. (fs. 87) el cuentadante formula descargo que resulta analizado por el Auditor Fiscal en Informe Contable Nº 440/10 Letra T.C.P. ADM. CENTRAL, suscripto por el Auditor Fiscal C.P.N. Lisandro CAPANNA, en el que señala que mantiene las observaciones Nº 1, 2, 3, 4, 6 y 8 obrantes en Acta de Constatación Nº 85/10 y levanta las Nº 5 y 7, por lo que propicia que en el marco de lo establecido en la Resolución Plenaria Nº 15/06 se merítue la aplicación de sanciones previstas en el art. 44 de la ley Nº 50 a los responsables que intervinieran en el trámite.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Mediante Nota Int. Nº 118/10 Letra T.C.P.-S.C. en fecha 24 de agosto de 2010 el Secretario Contable C.P.N. Emilio MAY remite las actuaciones, compartiendo los conceptos vertidos por el Auditor Fiscal e indicando que se deberá merituar la aplicación de sanciones formales por los apartamientos observados en las Actas de Constatación Control Posterior.-----

Mi opinión:-----

En consideración a los elementos colectados y en el marco del Control Posterior corresponde señalar, en relación al Expte. Nº 11.254 que se mantienen las observaciones Nº 1, 2 y 3 obrantes en Acta de Constatación Nº 72/10.-----

En tal sentido resultan acertadas las apreciaciones formuladas por el Auditor Fiscal en la Observación Nº 1, respecto a que las actuaciones fueron remitidas a este Organismo de Control con observaciones efectuadas por la Auditoría Interna, no resueltas por el cuentadante, incumpliendo las previsiones del punto 2 inciso j) del Anexo I de la Resolución Contaduría General Nº 01/06 en cuanto señala que *"Libre de observaciones, el expediente será girado al Tribunal de Cuentas de la Provincia, para su intervención"*.-----

En relación a la observación Nº 2 se mantiene toda vez que surge efectivamente de las actuaciones que al momento de contratar la firma Travesía Sur S.A. en fecha 05 de octubre de 2009 (fs. 18), tenía vencido el Certificado de Cumplimiento Fiscal (fs. 19), por lo que se incumplen las previsiones del punto 3, inciso i) del artículo 34 del Decreto 1505/02, en cuanto señala que tienen prohibido contratar con el Estado *"Los deudores del Fisco que no hayan tendido a la regularización fiscal"*.-----

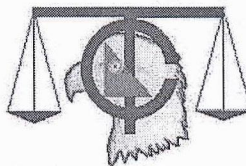
Finalmente en lo que respecta a la observación Nº 3 resultan oportunas las apreciaciones formuladas por el Auditor Fiscal toda vez que no se encuentran agregadas en las actuaciones las tres (3) solicitudes de cotizaciones de pasajes aéreos, incumpliendo las previsiones del punto 2.d) del Anexo I de la Resolución Contaduría General en cuanto indica que: *"Para la rendición de los gastos, se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:... d. En el caso de aquellos gastos que superen la suma de \$ 1.000,00, deberá requerirse al menos 3 presupuestos en cumplimiento de los procedimientos administrativos indicados para adquirir un bien o servicio"*.-----

En lo que respecta a la observación Nº 4 atento que fuera levantada por el Auditor Fiscal en el Informe Contable Nº 447/10 no corresponde expedirme al respecto.-----

Finalmente en lo que respecta a la Observación Nº 5, entiendo que si bien resultan atendibles los reparos formulados por el Auditor Fiscal, propicio el levantamiento de la misma en tanto la norma que regula el procedimiento de Anticipo con Cargo a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Rendir (Resolución C.G. Nº 01/06) no preve que los viáticos y pasajes no se puedan incluir dentro de tal modalidad.-----

Que no obstante ello entiendo conveniente formular una recomendación al Contador General a fin de que que regule el procedimiento para los casos de viajes al extranjero o fuera de la provincia, toda vez que conforme surge de la situación bajo análisis, cuando se recurre a la figura del Anticipo con Cargo a Rendir los agentes involucrados deben trasladarse con importantes sumas de dinero en efectivo acarreando un riesgo innecesario.-----

En relación al Expte. Nº 9263 deviene oportuno señalar que atento que las observaciones Nº 1, 2, 3 y 4 del Acta de Constatación Nº 85/10 resultan ser similares a las obrantes en el Acta de Constatación Nº 72/10 del Expte. Nº 11.254 me remito a las consideraciones expresadas en los párrafos precedentes.-----

Respecto a la observación Nº 6 en cuanto el Auditor Fiscal, en consonancia con lo observado por la Auditoría Interna, sostiene que corresponde la recepción de facturas tipo B, C y E propicio el levantamiento de dicha observación toda vez que, según puede observarse a fs. 23/24, en el caso se trata de documentación emitida en el extranjero, facturando servicios prestados en la ciudad de Orlando (Estados Unidos de Norteamérica) por lo que resultaría, a entender del suscripto, imposible dar cumplimiento con los requerimientos de los organismos recaudadores locales.-----

En relación a la observación Nº 8 corresponde su mantenimiento en tanto no se da cumplimiento con lo dispuesto en el punto 4 del Anexo I de la Resolución Contaduría General Nº 01/06 en tanto señala que *"La rendición deberá acompañarse con un detalle de los comprobantes, agrupados y totalizados por rubro presupuestario por objeto del gasto"*.-----

En lo que respecta a las observaciones Nº 5 y 7 atento que fuera levantada por el Auditor Fiscal en el Informe Contable Nº 440/10 no corresponde expedirme al respecto.-----

Por las consideraciones expuestas, propicio se dicte un acto administrativo que disponga:-----

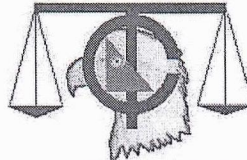
1.- Mantener las observaciones Nº 1, 2, 3 y 5 labradas mediante Acta de Constatación Nº 72/10 Letra ADM. CENTRAL del Expte. Nº 11.254 SG, año 2009 caratulado "S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR POR LA SUMA DE PESOS \$ 127.113,80", ello de conformidad a los fundamentos expuestos. -----

3.- Mantener las observaciones Nº 1, 2, 3, 4 y 8 labradas mediante Acta de Constatación Nº 85/10 Letra ADM. CENTRAL del Expte. Nº 9263-SG-año 2009

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

caratulado "S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR POR LA SUMA DE PESOS \$ 83.144,83", ello de conformidad a los fundamentos expuestos.-----

4.- Levantar la observación Nº 6 labrada mediante Acta de Constatación Nº 85/10 Letra ADM. CENTRAL del Expte. Nº 9263, ello en razón de los considerandos formulados precedentemente. -----

5.- Indicar al Director de Aeronáutica, a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno que se arbitren los recaudos tendientes a dar cumplimiento a las normas que regulan los viajes al exterior y las rendiciones de anticipos con cargo a rendir tramitados en consecuencia, ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones conforme lo dispuesto en el art. 4º inc. h) de la Ley Provincial Nº 50, reglamentado por Decreto Provincial Nº 1917/99 y su Anexo.-----

6.- Recomendar al Contador General de la Provincia que se reglamente el procedimiento a llevar adelante en casos de viajes al extranjero y/o fuera de la provincia, ello con la finalidad de evitar que los agentes involucrados tengan que trasladarse con dinero en efectivo para solventar la totalidad de los gastos que les demanden.-----

7.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar al Director de Aeronáutica de la Provincia con remisión de los Exptes. Nº 11.254 SG, año 2009 caratulado "S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR POR LA SUMA DE PESOS \$ 127.113,80" y Nº 9263-SG-año 2009 caratulado "S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR POR LA SUMA DE PESOS \$ 83.144,83", a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno al Contador General de la Provincia, al Auditor Fiscal interviniente y a la Secretaría Contable de este Tribunal.--

Es mi voto.-----

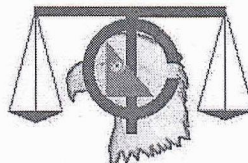
Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Sr. Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su Voto: "... Viene a este Vocal Abogado el Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, Nº 011254-SG, año 2009, caratulado "S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR POR LA SUMA DE PESOS (\$ 127.113,80), juntamente con el Expediente Nº 009263, año 2009, caratulado "S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR POR \$ 83.144,83", a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente observo que las presentes actuaciones llegan a este Vocal Abogado precedidas del voto del Sr. Presidente CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Por su parte y luego del análisis del voto del Sr. Presidente, he de expresar que coincido con el criterio sustentado en el mismo, adhiriendo plenamente al acto administrativo propuesto.-----

Así voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros en el marco de las facultades previstas por la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1971/99; y con la mayoría prevista en el artículo 27 de la citada ley, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1°.- Mantener las observaciones N° 1, 2, 3 y 5 labradas mediante Acta de Constatación N° 72/10 Letra ADM. CENTRAL del Expte. N° 11.254 SG, año 2009 caratulado "S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR POR LA SUMA DE PESOS \$ 127.113,80", ello de conformidad a los fundamentos expuestos.-----

ARTICULO 2°.- Mantener las observaciones N° 1, 2, 3, 4 y 8 labradas mediante Acta de Constatación N° 85/10 Letra ADM. CENTRAL del Expte. N° 9263-SG-año 2009 caratulado "S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR POR LA SUMA DE PESOS \$ 83.144,83", ello de conformidad a los fundamentos expuestos.-----

ARTICULO 3°.- Levantar la observación N° 6 labrada mediante Acta de Constatación N° 85/10 Letra ADM. CENTRAL del Expte. N° 9263, ello en razón de los considerandos formulados precedentemente.-----

ARTICULO 4°.- Indicar al Director de Aeronáutica, a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno que se arbitren los recaudos tendientes a dar cumplimiento a las normas que regulan los viajes al exterior y las rendiciones de anticipos con cargo a rendir tramitados en consecuencia, ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones conforme lo dispuesto en el art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por Decreto Provincial N° 1917/99 y su Anexo. -----

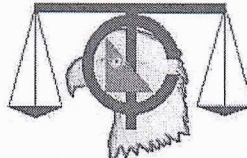
ARTICULO 5°.- Recomendar al Contador General de la Provincia que se reglamente el procedimiento a llevar adelante en casos de viajes al extranjero y/o fuera de la provincia, ello con la finalidad de evitar que los agentes involucrados tengan que trasladarse con dinero en efectivo para solventar la totalidad de los gastos que les demanden. -----

ARTICULO 6°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar al Director de Aeronáutica de la Provincia con remisión de los Exptes. N° 11.254 SG, año 2009 caratulado "S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR POR LA SUMA DE PESOS \$ 127.113,80" y N° 9263-SG-año 2009 caratulado "S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR POR LA SUMA DE PESOS \$ 83.144,83",

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno al Contador General de la Provincia, al Auditor Fiscal interviniente y a la Secretaría Contable de este Tribunal. -----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará conforme lo ordenado, publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha arriba indicados. Fdo: PRESIDENTE: - C.P.N Luis Alberto CABALLERO - VOCAL ABOGADO: Dr. Miguel LONGHITANO.-----

ACUERDO PLENARIO Nº 2115 .-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia